

OTROS ANUNCIOS

'RESIDENCIA' DEL GOBIERNO

Dirección General de la Función Pública

SERVICIO DE ASUNTOS SINDICALES

En cumplimiento del artículo 4.2 del Real Decreto 1522/1977, de 17 de junio, y los efectos previstos en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que en este Servicio y a las once horas del día 7 de septiembre de 1983 han sido depositados los Estatutos de la «Asociación de Profesores Numerarios e Interinos del Área Tecnológica de Formación Profesional de Asturias», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Profesores numerarios e interinos del área tecnológica de Formación Profesional; siendo los firmantes del acta de constitución don Manuel Prieto Fernández, don Constancio Figueroa Hidalgo y don Francisco Javier Gutiérrez Somoiano.

Dirección General de Medios de Comunicación Social

Inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa que regula la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas se hace pública la solicitud de inscripción en dicho Registro de la Empresa «Mutua Previsora de Apuestas Deportivas y Establecimientos Públicos» (MUPRADEP), a fin de los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas del Registro de la Subdirección General de Empresas y Actividades de Comunicación Social, sitas, actualmente en paseo de la Castellana, número 118, piso primero, Madrid-16, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

Empresa cuya inscripción se solicita: «Mutua Previsora de Apuestas Deportivas y Establecimientos Públicos» (MUPRADEP).

Domicilio: Calle Hermosilla, 144.
Consejo de Administración: Presidente, don Marcos Rodríguez Castro; Vicepresidente, don Carlos Lejárraga Campesino; Vicepresidente segundo, don Antonio García García; Tesorero, doña Carmen Gutiérrez Baquero; Vocales, don Justo Cristóbal Montes, doña Lucía Juzgado Cervera, don Gregorio Madrid de las Heras, don Fernando Uruñuela Cayuela; Secretario general, don Fernando García Félix; Apoderado general, don Francisco Miguel Labanda; Asesor jurídico, don Alfonso Pérez Iscar.

Título de la publicación: «Quinielista».
Lugar de aparición: Madrid.
Formato: 21 por 28 centímetros.
Número de páginas: 24.
Precio de venta ejemplar: 50 pesetas.
Ejemplares de tirada: 15.000.
Periodicidad: Semanal.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: La recaudación de fondos que redundan en la prestación social a nuestros afiliados. Orientación y

promoción de todo aquello referido al juego de las apuestas mutuas deportivo-benéficas.

Director: Don Fernando García Gudina, publicación exenta de Director Periodista. Clasificación según Real Decreto 3471/1977, de 18 de diciembre, de contenido especial.

Madrid, 29 de junio de 1983.—El Subdirector general, Agustín Miralles de Imperial y Mora-Figueroa.—12.363-C.

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

FERROL

Edicto

Don Manuel Areal Alvarez, Teniente Coronel Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques del Ferrol,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 22 de julio de 1983 por el buque «Cori» al yate francés «Pollux-2», de la matrícula 11288/080 de Cannes (Francia).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1982 («Boletín oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Auditoría de Marina del Ferrol, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Ferrol a 27 de julio de 1983.—El Juez Marítimo Permanente, Manuel Areal Alvarez.—11.224-E.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Dirección General de la Marina Mercante

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑAN- ZAS SUPERIORES NAUTICAS

Sección de Personal Marítimo

Se hace saber que instruido expediente por la pérdida de la tarjeta de Patrón de Embarcaciones Deportivas motor de segunda clase, expedida en esta Dirección General el 14 de octubre de 1975, número 36.837, a nombre de don Francisco Pérez-Castejón y Pérez-Muelas, se declara nula y sin valor.

Madrid, 12 de julio de 1983.—El Jefe de la Sección de Personal Marítimo, Ricardo Arroyo Ruiz-Zorrilla.—12.212-C.

Se hace saber que instruido expediente por la pérdida de la libreta de inscripción

marítima, perteneciente al trozo marítimo de Madrid, expedida en esta Dirección General el 16 de octubre de 1979, número 110062979, a nombre de don Rodrigo Baeza Ochoa de Ocariz.

Madrid, 15 de julio de 1983.—El Jefe de la Sección de Personal Marítimo, Ricardo Arroyo Ruiz-Zorrilla.—12.210-C.

Se hace saber que instruido expediente por la pérdida de la tarjeta de PED motor 2.ª clase y vela, expedidas en esta Dirección General el 16 de febrero de 1983 y 14 de febrero de 1983, números 90.572 y 28.544, respectivamente, a nombre de doña Edita Navarro Toney, se declaren nulas y sin valor.

Madrid, 27 de julio de 1983.—El Jefe de la Sección de Personal Marítimo, Ricardo Arroyo Ruiz-Zorrilla.—12.209-C.

ANDALUCIA

Servicios Territoriales de Industria y Energía

SEVILLA

Información pública sobre instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1986 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1986, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en avenida de la Borbolla, 5, Sevilla-4.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo proyectado final línea derivación: El Cuervo-Gibalbín.

Final: Apoyo para futura caseta de transformación.

Término municipal afectado: Lebrija.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 1,130.

Tensión de servicio: 15 KV.

Conductores: Cable aluminio-acero 31,1.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena.

Estación transformadora:

Finalidad de la instalación: Alimentar futuro centro de transformación para dar servicio eléctrico a viviendas en Rodalabota.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 1.427.843.

Referencia: R. A. T. 12.453.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Sevilla, plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 26 de mayo de 1983.—El Jefe del Servicio, Luis Fernando Ferrer Moreno.—5.058-14.

RODRIGUEZ HERMANOS DE CORDOBA, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, en primera convocatoria el día 29 de octubre de 1983, a las once horas y, en su caso, en segunda convocatoria, el día 31 de octubre de 1983, a las doce horas, bajo el siguiente

Orden del día

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance, Memoria y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1982-83 y aplicación de resultados.
- 2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el próximo ejercicio 1983-84.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Cordoba, 6 de septiembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Administración: 12.450-C.

CONSTRUCCIONES METALICAS ARIES, S. A.

MADRID

Covarrubias, número 22

Administración oficial

(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria de Asamblea general

Como Administrador oficial designado y a los efectos prevenidos en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, convoco Asamblea general para la constitución de la Comunidad de Accionistas de «Construcciones Metálicas Aries, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Covarrubias, número 22, que se celebrará en única convocatoria el día 3 de octubre de 1983, a las once horas, en paseo de Recoletos, número 41, Madrid, bajo la presidencia de esta Administración oficial y conforme a las siguientes reglas:

1. Podrán acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración oficial, en sus oficinas, sitas en paseo de Recoletos, número 41, su condición de accionistas dentro de un plazo que finalizará seis días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea general.
2. La condición de accionistas deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones, o de póliza de adquisición de las mismas expedidas por Agente mediador, o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 24 de febrero de 1983.
3. Los accionistas podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona, sea o no accionista, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.
- Los accionistas y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición a los Administradores oficiales. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.
4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación expedida por los Administradores oficiales del libro registro de acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.
5. Los accionistas que no deseen tomar parte de la Comunidad deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración oficial dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.
- Los accionistas que queden excluidos de la Comunidad, en virtud de la expresada

manifestación, serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los accionistas que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la Comunidad en el tiempo y forma prevenidos anteriormente, se considerarán incluidos en aquella y, por consiguiente, les afectarán todas las diligencias y resoluciones en relación con la misma, en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo, en la Asamblea general la designación de un órgano que asuma la representación de la Comunidad de accionistas, al objeto de actuar con dicho carácter, en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos, cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido órgano de representación de la Comunidad de accionistas está compuesto, a voluntad de los asistentes, por un número de Vocales comprendido entre un mínimo de cinco y un máximo de once.

Si el número de accionistas asistentes fuese inferior a cinco, se entenderá constituido automáticamente el órgano representante de la Comunidad por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún accionista o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los accionistas que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración oficial, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la Comunidad de accionistas podrá reunirse libremente y acordar su régimen de funcionamiento y económico.

Madrid, 26 de julio de 1983.—Jacinto Pelón Díaz.—11.558-E.

CALPISA INVERSIONES, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 en relación con los 144 145 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, esta Sociedad ha sido disuelta por acuerdo de su Junta universal, al amparo del artículo 155 de la expresada Ley, haciendo cesión global de activo y pasivo a la mercantil «Calpisa».

	Pesetas
Activo:	
Deudores	140.875.816
	140.875.816
Pasivo:	
Efectos a pagar	28.310.636
Capital	150.000.000
Cuenta Regularización, Ley 50/1977, de 14 de noviembre ...	— 54.417
Resultados ejercicios anteriores	41.168.360
Reserva voluntaria	3.587.957
	140.875.816

El presente comunicado, deja sin efecto el publicado con motivo del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio de 1983 y en el diario

«Pueblo», de Madrid, en el que se cometió error en su balance.

Madrid, 1 de agosto de 1983.—12.651-C
2.ª 17-9-1983

INDUSTRIAS E INVERSIONES, S. A.

Reducción de capital social

Por acuerdo de la Junta general celebrada por la Sociedad el día 27 de junio de 1983, se acordó reducir el capital e la suma de cuatro millones seiscientos cincuenta mil (4.650.000) pesetas, mediante la correspondiente disminución del valor nominal de las 48.500 acciones en circulación, de 800 pesetas, a 700 pesetas cada una.

Lo que se publica de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Madrid, 28 de junio de 1983.—El Consejo de Administración—12.437-C
y 3.ª 17-9-1983

HERRERA MARIN, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que por la Junta general universal de 12 de septiembre de 1983, se acordó la reducción del capital social desde 49.950.000 pesetas a 4.995.000 pesetas.

Madrid, 14 de septiembre de 1983.—El Consejero Apoderado Angel Herrera Marín.—12.651-C

2.ª 17-9-1983

ELECTRIFICACIONES DEL SUR, S. A. (ELESUR)

MADRID

Paseo de Recoletos, 41

ADMINISTRACION OFICIAL

(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Convocatoria a Asamblea general

Como Administrador oficial designado, y a los efectos prevenidos en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, convoco Asamblea general para la constitución de la Comunidad de accionistas de «Electricaciones del Sur, S. A.» (ELESUR), con domicilio en Madrid, paseo de Recoletos número 41, que se celebrará en única convocatoria, el día 30 de septiembre de 1983, a las diez horas, en el paseo de Recoletos, 41, Madrid, bajo la presidencia de esta Administración oficial y conforme a las siguientes reglas:

Primera.—Podrán acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración oficial, en sus oficinas, sitas en paseo de Recoletos, 41, su condición de accionistas dentro de un plazo que finalizará seis días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea general.

Segunda.—La condición de accionistas deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones o de póliza de adquisición de las mismas expedidas por Agente mediador o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 24 de febrero de 1983.

Tercera.—Los accionistas podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona sea o no accionista, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los accionistas y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición a los Administradores oficiales. Respecto de los poderes deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado, con firma legitimada el original.

Cuarta.—Cuando se trate de acciones nominativas podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación expedida por los Administradores oficiales del libro registro de acciones de d

clase existente o que pueda existir en Sociedad.

Quinta.—Los accionistas que no deseen manifestar parte de la Comunidad deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración oficial, dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los accionistas que queden excluidos de la Comunidad, en virtud de la expresada manifestación, serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los accionistas que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la Comunidad en el tiempo y forma prevenidos anteriormente se considerarán incluidos en aquella y, por consiguiente, les afectarán todas las diligencias y resoluciones en relación con la misma, en vía administrativa.

Sexta.—Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un órgano que asuma la representación de la Comunidad de accionistas al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas asistentes y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

Séptima.—El referido órgano de representación de la Comunidad de accionistas estará compuesto a voluntad de los asistentes por un número de Vocales comprendido entre un mínimo de cinco y un máximo de once.

Si el número de accionistas asistentes fuese inferior a cinco, se entenderá constituido automáticamente el órgano representante de la Comunidad por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún accionista o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los accionistas que hubiesen ejercitado debidamente su derecho a exclusión.

Octava.—De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración oficial, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

Novena.—Una vez cumplido lo anterior, la Comunidad de accionistas podrá reunirse libremente y acordar su régimen de funcionamiento y económico.

Madrid, 26 de julio de 1983.—Firmado: Jacinto Pellón Díaz.—11.563-E.

**MANUFACTURAS MEPLAS, S. A.
HUMANES DE MADRID (MADRID)**

Camino de la Fralla, sin número

Convocatoria a Asamblea general

ADMINISTRACION OFICIAL

(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Como Administrador oficial designado, y a los efectos prevenidos en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, convoco Asamblea general para la constitución de la Comunidad de accionistas de «Manufacturas Meplás, S. A.», con domicilio en Humanes de Madrid (Madrid), camino de la Fralla, sin número, que se celebrará, en única convocatoria, el día 3 de octubre de 1983, a las diez horas, en paseo de Recoletos, 41, Madrid, bajo la presidencia de esta Administración oficial y conforme a las siguientes reglas:

Primera.—Podrán acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración oficial, en sus oficinas, sitas en paseo de Recoletos, 41, su condición de accionista, dentro de un plazo que finalizará seis días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea general.

Segunda.—La condición de accionistas deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones o de póliza de adquisición de las mismas expedidas por Agente mediador, o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 24 de febrero de 1983.

Tercera.—Los accionistas podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona sea o no accionista, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los accionistas y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición a los Administradores oficiales. Respecto de los poderes deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado, con firma legitimada el original.

Cuarta.—Cuando se trate de acciones nominativas podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación expedida por los Administradores oficiales del libro registro de acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

Quinta.—Los accionistas que no deseen tomar parte de la Comunidad deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración oficial dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los accionistas que queden excluidos de la Comunidad, en virtud de la expresada manifestación, serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los accionistas que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la Comunidad en el tiempo y forma prevenidos anteriormente se considerarán incluidos en aquella y, por consiguiente, les afectarán todas las diligencias y resoluciones en relación con la misma, en vía administrativa.

Sexta.—Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un órgano que asuma la representación de la Comunidad de accionistas al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos, cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

Séptima.—El referido órgano de representación de la Comunidad de accionistas estará compuesto a voluntad de los asistentes por un número de Vocales comprendido entre un mínimo de cinco y un máximo de once.

Si el número de accionistas asistentes fuese inferior a cinco se entenderá constituido automáticamente el órgano representante de la Comunidad por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún accionista o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los accionistas que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

Octava.—De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración oficial, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

Novena.—Una vez cumplido lo anterior, la Comunidad de accionistas podrá reunirse libremente y acordar su régimen de funcionamiento y económico.

Madrid, 26 de julio de 1983.—Firmado: Jacinto Pellón Díaz.—11.590-E.

**HISPANO ALEMANA DE MODULOS
Y MOBILIARIOS, S. A.
(HISPAMOSA)**

COSLADA (MADRID)

Camino de los Carriles, sin número

Convocatoria de Asamblea general

ADMINISTRACION OFICIAL

(Ley 7/1983, de 29 de junio)

Como Administrador oficial designado, y a los efectos prevenidos en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 29 de junio, convoco Asamblea general para la constitución de la Comunidad de accionistas de «Hispano Alemana de Módulos y Mobiliario, S. A.» (HISPAMOSA), con domicilio en Coslada (Madrid), camino de los Carriles, sin número, que se celebrará, en única convocatoria, el día 30 de septiembre de 1983, a las once horas, en paseo de Recoletos, 41, bajo la presidencia de esta Administración oficial y conforme a las siguientes reglas:

Primera.—Podrán acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración oficial, en sus oficinas, sitas en paseo de Recoletos, 41, su condición de accionistas dentro de un plazo que finalizará seis días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea general.

Segunda.—La condición de accionistas deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones o de póliza de adquisición de las mismas expedidas por Agente mediador, o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 24 de febrero de 1983.

Tercera.—Los accionistas podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona sea o no accionista, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los accionistas y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición a los Administradores oficiales. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

Cuarta.—Cuando se trate de acciones nominativas podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación expedida por los Administradores oficiales del libro registro de acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

Quinta.—Los accionistas que no deseen tomar parte de la Comunidad deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración oficial dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designado domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los accionistas que queden excluidos de la Comunidad, en virtud de la expresada manifestación, serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los accionistas que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la Comunidad en el tiempo y forma prevenidos anteriormente se considerarán incluidos en aquella y, por consiguiente, les afectarán todas las diligencias y resoluciones en relación con la misma, en vía administrativa.

Sexta.—Será objeto de acuerdo en la Asamblea general la designación de un órgano que asuma la representación de la Comunidad de accionistas al objeto de actuar con dicho carácter en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos, cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

Séptima.—El referido órgano de representación de la Comunidad de accionistas estará compuesto a voluntad de los asistentes por un número de Vocales comprendido entre un mínimo de cinco y un máximo de once.

Si el número de accionistas asistentes fuese inferior a cinco, se entenderá constituido automáticamente el órgano representante de la Comunidad por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún accionista o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los accionistas que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

Octava.—De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración oficial, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

Novena.—Una vez cumplido lo anterior, la Comunidad de accionistas podrá reunirse libremente y acordar su régimen de funcionamiento y económico.

Madrid, 26 de julio de 1983.—Firmado: Jacinto Pellón Díaz.—11.562-E.

IBERTECNICA, S. A.

MADRID

Paseo de Recoletos, 41

ADMINISTRACION OFICIAL

(Ley 7/1983, de 28 de junio)

Convocatoria de Asamblea general

Como Administrador oficial designado y a los efectos prevenidos en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 28 de junio, convoco Asamblea general para la constitución de la Comunidad de Accionistas de «Ibertécnica, S. A.», con domicilio en Madrid, paseo de Recoletos, número 41, que se celebrará en única convocatoria, el día 3 de octubre de 1983, a las doce horas, en paseo de Recoletos, número 41, Madrid, bajo la presidencia de esta Administración oficial y conforme a las siguientes reglas:

1. Podrán acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración oficial, en sus oficinas, en calle paseo de Recoletos, número 41, su condición de accionistas dentro de un plazo que finalizará seis días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea general.

2. La condición de accionistas deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones, o de póliza de adquisición de las mismas expedidas por Agente mediador, o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 24 de febrero de 1983.

3. Los accionistas podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona sea o no accionista, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los accionistas y sus representantes deberán entregar copia simple de los docu-

mentos que acrediten su condición a los Administradores oficiales. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditar su titularidad mediante su oportuna certificación expedida por los Administradores oficiales del libro Registro de Acciones de dicha clase existentes o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los accionistas que no deseen tomar parte de la Comunidad deberán manifestarlo así, mediante escrito dirigido a esta Administración oficial dentro del plazo que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los accionistas que queden excluidos de la Comunidad, en virtud de la expresada manifestación, serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderá individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los accionistas que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la Comunidad en el tiempo y forma prevenidos anteriormente, se considerarán incluidos en aquélla y, por consiguiente, les afectarán todas las diligencias y resoluciones en relación con la misma, en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo, en la Asamblea general, la designación de un órgano que asuma la representación de la Comunidad de accionistas, al objeto de actuar con dicho carácter, en el procedimiento expropiatorio, y en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido órgano de representación de la Comunidad de accionistas estará compuesto a voluntad de los asistentes por un número de Vocales comprendido entre un mínimo de cinco y un máximo de once.

Si el número de accionistas asistentes fuese inferior a cinco, se entenderá constituido automáticamente el órgano representativo de la Comunidad por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún accionista o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los accionistas que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

8. De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración oficial, sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

9. Una vez cumplido lo anterior, la Comunidad de accionistas podrá reunirse libremente y acordar su régimen de funcionamiento y económico.

Madrid, 26 de julio de 1983.—Jorge Sanjuán Piñol.—11.560-E.

COMERCIAL DVP, S. A.

MADRID

Fernando González, 10

Convocatoria de Asamblea general

ADMINISTRACION OFICIAL

(Ley 7/1983, de 28 de junio)

Como Administrador oficial designado y a los efectos prevenidos en el artículo 3.º de la Ley 7/1983, de 28 de junio, convoco Asamblea general para la cons-

titución de la comunidad de accionista de «Comercial D. V. P., S. A.», con domicilio en Madrid, calle Fernando González, número 10, que se celebrará en única convocatoria, el día 30 de septiembre de 1983, a las doce horas, en paseo de Recoletos, número 41, Madrid, bajo la presidencia de esta Administración Oficial y conforme a las siguientes reglas:

1. Podrán acudir a dicha Asamblea general quienes acrediten ante esta Administración oficial, en sus oficinas, en calle paseo de Recoletos, número 41, su condición de accionistas, dentro de un plazo que finalizará seis días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea general.

2. La condición de accionistas deberá acreditarse mediante la exhibición de resguardo bancario acreditativo del depósito de las acciones, o de póliza de adquisición de las mismas expedidas por Agente mediador, o por medio de escritura otorgada ante Notario público con fecha anterior al 24 de febrero de 1983.

3. Los accionistas podrán conferir su representación en la Asamblea general a otra persona sea o no accionista, bien por escritura pública, bien por documento privado, con firma legitimada notarialmente.

Los accionistas y sus representantes deberán entregar copia simple de los documentos que acrediten su condición a los Administradores oficiales. Respecto de los poderes, deberá ser entregada copia fehaciente, y si se trata de documento privado con firma legitimada, el original.

4. Cuando se trate de acciones nominativas, podrá acreditarse su titularidad mediante su oportuna certificación expedida por los Administradores oficiales del libro Registro de Acciones de dicha clase existente o que pueda existir en la Sociedad.

5. Los accionistas que no deseen tomar parte de la Comunidad deberán manifestarlo así mediante escrito dirigido a esta Administración oficial dentro del plazo, que finalizará seis días antes de la celebración de la Asamblea general, designando domicilio a los efectos que a continuación se previenen.

Los accionistas que queden excluidos de la Comunidad, en virtud de la expresada manifestación, serán considerados como interesados en el expediente expropiatorio y se entenderán individualmente con cada uno de ellos todas las diligencias y resoluciones de dicho expediente.

Los accionistas que no hubieren formulado su propósito de exclusión de la Comunidad en el tiempo y forma prevenidos anteriormente, se considerarán incluidos en aquélla y, por consiguiente, les afectarán todas las diligencias y resoluciones en relación con la misma, en vía administrativa.

6. Será objeto de acuerdo, en la Asamblea general la designación de un órgano que asuma la representación de la Comunidad de accionistas, al objeto de actuar con dicho carácter, en el procedimiento expropiatorio, y en su caso, en los procedimientos judiciales que pudieran originarse como consecuencia de la expropiación.

La Asamblea general se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas asistentes, y el referido acuerdo se adoptará por simple mayoría de los presentes o representados en la reunión. A estos efectos, cada acción expropiada atribuirá derecho a un voto a su anterior titular.

7. El referido órgano de representación de la comunidad de accionistas estará compuesto a voluntad de los asistentes por un número de Vocales comprendidos entre un mínimo de cinco y un máximo de once.

Si el número de accionistas asistentes fuese inferior a cinco, se entenderá constituido automáticamente el órgano representante de la Comunidad por todos ellos.

Caso de que no asistiese ningún accionista o no fuese posible por cualquier causa la adopción de acuerdos, se segu-

las diligencias con el Ministerio Fiscal sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los accionistas que hubiesen ejercitado debidamente su derecho de exclusión.

De la constitución, celebración y acuerdo de la referida Asamblea se levantará acta por el señor Notario designado al efecto, cuya copia autorizada se entregará a esta Administración sin perjuicio de que los interesados puedan pedir y obtener otras.

Una vez cumplido lo anterior, la Comunidad de accionistas podrá reunirse libremente y acordar su régimen de funcionamiento y económico.

Madrid, 26 de julio de 1983.—Jacinto Lión Díaz.—11.561-E.

IRTA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración del 8 de agosto de 1983, se convoca los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 de septiembre de 1983, a las veinte horas, en primera convocatoria, y, en segunda, si procediera, al día siguiente, a la misma hora, en el «Restaurante Curro», sito en la calle de Coslada, número 18, de esta capital, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta general ordinaria celebrada el día 10 de junio de 1983.
- 2.º Modificación de los artículos 2 y 3 de los vigentes Estatutos sociales.
- 3.º Valoración de las acciones de la Sociedad según el último balance aprobado.
- 4.º Autorización al Consejo de Administración para adquirir para la Sociedad las acciones de los socios que quieren separarse de la misma.
- 5.º Ruegos y preguntas.
- 6.º Aprobación del acta sobre estos acuerdos.

Madrid, 23 de agosto de 1983.—12.695-C.

BECHIAZUL, S. A.

Se convoca Junta general extraordinaria de «Bechiazul, S. A.», que se celebrará el día 8 de octubre de 1983, a las doce horas, en primera convocatoria, y el siguiente día 9, a la misma hora, en segunda convocatoria, en ambos casos en el domicilio social, camino Sant Francesc, número 10, Bechí (Castellón), para tratar del siguiente orden del día:

- 1.º Modificación, en su caso, de los artículos 4, 5, 6, 7, 10, 16 y 20 de los Estatutos sociales.
- 2.º Nombramiento de nuevo Consejo de Administración.
- 3.º Canje o estampillado de acciones procedentes de la última reducción de capital acordada por la Sociedad.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Bechí (Castellón), 8 de septiembre de 1983.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Alfonso Meneu Ballester.—12.703-C.

GENERAL ELECTRICA ESPAÑOLA, S. A.

BILBAO

Plaza de Federico Moyúa, 4

Obligaciones simples, emisión 1979

Esta Sociedad participa a los señores poseedores de las obligaciones citadas, emitidas el 24 de septiembre de 1979, que, a partir del día 24 de septiembre actual, se procederá al pago del cupón número 8, a razón de 667,06 pesetas (liquidadas) cada uno, con arreglo al siguiente detalle:

Pesetas

Importe bruto cupón	794,11
Retención por impuesto	127,06
Importe líquido por cupón	667,06

Dicho pago se efectuará en las Entidades bancarias siguientes:

En Bilbao: Banco de Vizcaya, en todas sus sucursales y agencias.

En Madrid: Confederación Española de Cajas de Ahorro CECA, Banco Urquijo y Banco Español de Crédito.

Bilbao, 15 de septiembre de 1983.—1.º 709-C.

AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL, S. A. (ATESA)

Junta general extraordinaria

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el próximo día 3 de octubre del presente año, a las doce horas, en los locales de la Entidad en la calle Sierra Guadarrama, número 48, de Torrejón de Ardoz (Madrid), y, en su caso, en segunda convocatoria, para el siguiente día 4, a las doce horas, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Modificación del artículo 28 de los Estatutos sociales.
- 2.º Nombramiento de Consejeros.
- 3.º Ruegos y preguntas.

La asistencia a la Junta se registrará por lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos sociales.

Madrid, 15 de septiembre de 1983.—El Secretario del Consejo de Administración.—12.704-C.

INSTALACIONES Y APLICACIONES TECNICAS, S. A.

Por el Administrador único de esta Sociedad anónima se convoca a todos los señores accionistas a la Junta general extraordinaria de la misma, la cual se ajustará a la fecha, horario, lugar y orden del día que a continuación se especifica:

Junta general extraordinaria

Fecha: 7 de octubre de 1983.
Hora: Diez de la mañana.
Lugar: Carlos Martín Alvarez, 2.

Orden del día

Primero.—Modificación del artículo 4.º de los Estatutos sociales.

Segundo.—Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del expediente de suspensión de pagos.

Tercero.—Designación de cargos sociales.

Cuarto.—Aprobación del acta de la Junta por la propia Junta a continuación de su celebración o, en su defecto, designación de los intereventores a que se refiere el artículo 62 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Caso de no poder celebrarse dicha Junta en primera convocatoria, se llevará a cabo en segunda convocatoria, a la misma hora y en el mismo lugar, el día 8.

Madrid, 16 de septiembre de 1983.—El Administrador único.—12.690-C.

CARBONICA BURGALESA, S. A.

La Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada el día 7 de junio de 1983, adoptó, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

Ampliar el capital social hasta la cifra total de 75.000.000 de pesetas, esto es, en 37.500.000 pesetas más, mediante la emisión y puesta en circulación en este acto de 7.437 acciones nuevas, al portador, de la 1.ª Serie, de 5.000 pesetas de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 7.438 al 14.874, ambos inclusive, y 630 acciones nuevas al portador, de la 2.ª Serie, de 500 pesetas de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 631 al 1.260, ambos inclusive, todas ellas con los mismos derechos políticos y económicos que las actualmente en circulación, sin desembolso alguno por los accionistas, por cuanto 21.024.688,89 pesetas son con cargo a la cuenta de actualización, Ley de Presupuestos de 1979 (Ley 1/1979), y 16.475.313,11 pesetas, con cargo a la cuenta «Fondo de Reserva Voluntaria».

Los accionistas podrán ejercitar, dentro del plazo que terminará el 31 de octubre de 1983, el preferente derecho a suscribir en la nueva emisión, sin desembolso alguno, una acción por cada una de las que posean.

Burgos, 12 de septiembre de 1983.—«Carbónica Burgalesa, S. A.»—El Consejero-Delegado.—5.131-8.

INMOBILIARIA CETA, S. A.

(En liquidación)

Reunida en fecha 5 de julio de 1983 la Junta universal de accionistas de «Inmobiliaria Ceta, S. A.», acordó la liquidación de la misma, aprobando el balance final siguiente como definitivo.

	Pesetas
Activo:	
Pérdidas	12.637.865,83
Total	12.637.865,83
Pasivo:	
Capital social	3.135.000,00
Reservas	9.502.865,83
Total	12.637.865,83

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Madrid, 7 de septiembre de 1983.—Por los Liquidadores, Alfonso Zufia Erice.—12.471-C.

TERMICAS DEL BESOS, S. A.

Pago del cupón número 7, emisión marzo 1980

Ponemos en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones de esta Sociedad, «emisión marzo 1980», que el próximo día 30 del corriente mes vence el cupón número 7.

El importe líquido por cupón de 556,50 pesetas podrá hacerse efectivo en las siguientes Entidades:

Banco Español de Crédito, Banco Central, Banco Guipuzcoano, Banco Hispano Americano, Banco Urquijo, Confederación Española de Cajas de Ahorros y en el domicilio social de la Sociedad, de lunes a viernes, de nueve a trece horas, contra la presentación del cupón correspondiente.

Barcelona, 2 de septiembre de 1983.—El Director general, J. M. Badia.—12.504-C.

PANIFICADORA POPULAR MADRILEÑA, S. A.

Pagará del 1 de octubre a 30 de diciembre, de seis a ocho, excepto sábados, el 5 por 100 neto al cupón número 40, en sus oficinas.

Madrid, 12 de septiembre de 1983.—12.472-C.